

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4872

Ref. Expediente N° 15266152

Señor(a)
COMERCIAL MILENIUM S.A.S.
giraldohernan@hotmail.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad	MU
Vía Nacional	NAL		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° 15-266152-00000-0000	09/Noviembre/2015
	Radicado N° 15-266152-00003-0000	22/Diciembre/2015
Reivindicaciones:	Radicado N° 15-266152-00000-0000	09/Noviembre/2015
	Radicado N° 15-266152-00003-0000	22/Diciembre/2015
Dibujos:	Radicado N° 15-266152-00000-0000	09/Noviembre/2015
	Radicado N° 15-266152-00003-0000	22/Diciembre/2015

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 15-266152-00003-0000).

Título de la solicitud: “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A-15 PARA MEDIDORES DE AGUA R-160” (Radicado N°. 15-266152-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un dispositivo para evitar el hurto y manipulación malintencionada de medidores de agua domésticos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que comprende dos partes que forman un radio cilíndrico con dos aletas donde van

Oficio N° 4872

Ref. Expediente N° 15266152

ubicados dos tornillos de seguridad y un buje donde será alojado un tornillo guía a la cual estará unida una base o cruceta de anclaje.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B67D 7/00.

3. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general y hace referencia a marcas en las expresiones “A-15” y “R-160”, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 3 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades en las siguientes expresiones: *“que permite la entrada y salida del acople del medidor de agua”, “para los tornillos de seguridad”, “que sirve para la introducción del tornillo guía”, “que permite la unión del dispositivo de seguridad A-15 para medidor de agua a la base del anclaje o cruceta”, “que unen las dos partes del dispositivo cerrando las dos aletas”* en la reivindicación 1, *“puede cambiar las perforaciones en diferentes tamaños”* en la reivindicación 2 y *“puede tener cambios en sus tornillos de seguridad como por ejemplo su cantidad en uno o dos tornillos”* en la reivindicación 3, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

La materia contenida en la reivindicación 1 incluye materiales en la expresión *“galvanizado”*, es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el art. 81.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que fecha de presentación de la solicitud de patente nacional es el 9 de septiembre de 2015, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a esta. Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica, esta Oficina concluye que el dispositivo de seguridad reclamado en la solicitud estudiada, contiene características novedosas. Se recuerda al solicitante tener en cuenta las objeciones

Oficio N° 4872

Ref. Expediente N° 15266152

de claridad expuestas en el numeral 3 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación para continuar con el trámite de la patente.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ